



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5729

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/05/2024 - B.Inf. 7/2024

Sancionada: 12/07/2024

Promulgada: 18/07/2024 - Decreto: 27/2024

Boletín Oficial: 22/07/2024 - Nú: 6304

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea la Comisión de Conmemoración del Bicentenario del Combate del 7 de Marzo (1827-2027).

Artículo 2°.- La Comisión está integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 3°.- Se invita a los Centros de Estudios en Historia y Ciencia Política y Políticas Públicas pertenecientes a las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma, a participar y aportar su acervo teórico en la materia.

Las mencionadas universidades deben designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios para participar en la Comisión creada en el artículo 1°.

Artículo 4°.- La Comisión está integrada por un (1) legislador de cada bloque parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Comuna Fuerte San Javier y un (1) representante de la Municipalidad de Viedma. Se invita al Poder Judicial a designar dos (2) representantes y a las universidades con sede en Viedma a designar un (1) representante por cada Casa de Altos Estudios. La Presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- La Comisión creada en el artículo 1° tiene a su cargo:

- a) La planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito para la conmemoración de éste acontecimiento histórico.
- b) Coordina con los municipios, comunas y organizaciones e instituciones de carácter público, las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.
- c) Elabora material didáctico en formato digital e impreso para distribuir en los establecimientos de nivel primario, medio y bibliotecas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- Se invita al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de crear una Comisión Interprovincial para la coordinación conjunta en el marco de la conmemoración de los acontecimientos históricos.

Se faculta a la Presidencia de la Comisión a cursar la invitación respectiva.

Artículo 8°.- La Presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión, contados desde la fecha de publicación de la presente.

Artículo 9°.- La Comisión se rige en los términos del Reglamento Interno de la Cámara y en lo no previsto por éste se dará su propia normativa.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN
Gustavo M., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia
I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E.,
YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: SANGUINETTI Daniel H.